



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 506

(06 NOV 2019)

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por BIOINNCO S.A.S. para el proyecto “Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por BIOINNCO S.A.S. para el proyecto “Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 de la misma Decisión establece que “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, identificada con NIT 900480520-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con No. E1-2017-015177 del 16 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado “Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, mediante radicado E1-2017-014446 del 9 de junio de 2017, adjuntó nuevamente el formato de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, debido a que en la solicitud anterior había un error.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-025935 del 4 de septiembre de 2017, informó a **BIOINNCO S.A.S.** que hasta tanto no se resolviera una solicitud presentada por la Universidad de Antioquia (Grupo Biopolimer), no podría continuar el trámite del proyecto “Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados”, teniendo en cuenta que la Universidad había realizado la fase de investigación, y **BIOINNCO S.A.S.** pretendía el desarrollo de la fase comercial, y a través del mismo radicado se requirió al solicitante para que aportará información y documentación necesarias para dar continuidad a la etapa de evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, en las que se enlistan: aclarar si la empresa había iniciado actividades de acceso, presentar un plan de negocios, indicar si se habían exportado muestras, liberado información y/o solicitado patentes.

Que mediante radicado E1-2017-025918 del 2 de octubre de 2017, **BIOINNCO S.A.S.** dio respuesta al requerimiento realizado por esta Dirección. Así mismo, pidió que la solicitud quedara en espera, hasta que se surtiera el trámite de legalización de las

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por BIOINNCO S.A.S. para el proyecto "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados"

actividades de acceso realizadas por el Grupo Biopolimer de la Universidad de Antioquia.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-032193 del 24 de octubre de 2017, procedió a la suspensión de términos dentro del trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por **BIOINNCO S.A.S.**, estando en la etapa de evaluación de la solicitud, durante la legalización de las actividades de acceso de la fase de investigación, que se encontraba a cargo de la Universidad de Antioquia, a través del grupo de investigación BIOPOLIMER, situación que debía estar resuelta para proceder a la fase comercial.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-099 del 11 de marzo de 2019, solicitó a **BIOINNCO S.A.S.** informar si deseaba continuar con el trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados". Esto en virtud a que el 9 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato No. 235 con la Universidad de Antioquia, legalizándose así la etapa de investigación y otorgando la posibilidad de proceder con el desarrollo de la fase comercial.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, mediante radicado 3083 del 3 de abril de 2019 manifestó su interés de continuar con el trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por lo que solicitó plazo para completar la información requerida.

Que mediante radicados 7925 del 21 de mayo y 8618 del 28 de mayo de 2019, **BIOINNCO S.A.S.**, adjuntó plan de negocios y de mercado para la revisión y estudio de esta Dirección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-8618 del 15 de julio de 2019 solicitó nuevamente a **BIOINNCO S.A.S.** información, teniendo en cuenta que a la fecha seguía pendiente aclarar información requerida con anterioridad al solicitante.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, mediante radicado 15482 del 2 de agosto de 2019, allegó la información solicitada y a su vez solicitó concepto a esta Dirección, para aclarar de qué forma se podría realizar la transferencia de recursos genéticos entre la empresa y Biopolimer, en virtud a que, este último, como grupo de la Universidad de Antioquia, adelantó la fase de investigación del proyecto, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 235 del 9 de octubre de 2018.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-15482 del 5 de septiembre de 2019 dio respuesta a la solicitud de concepto presentada por **BIOINNCO S.A.S.**, señalando que, de conformidad con el literal g de la cláusula tercera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 235 del 9 de octubre de 2018, la Universidad de Antioquia tendría que solicitar por escrito a este Ministerio, autorización para transferir el recurso genético a **BIOINNCO S.A.S.** Así mismo, se solicitó copia reciente del certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que **BIOINNCO S.A.S.**, mediante radicados 21359 del 30 de septiembre y 21629 del 2 de octubre de 2019, en virtud de lo establecido en el literal g de la cláusula tercera

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por BIOINNCO S.A.S. para el proyecto "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados"

del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 235 del 9 de octubre de 2018, remitió carta de la Universidad de Antioquia, por medio de la cual esta última solicitó autorización para transferir a la empresa el recurso genético (cepas de *Ganoderma*).

Que **BIOINNCO S.A.S.**, mediante radicados 21598 del 2 de octubre y 22349 del 15 de octubre de 2019, remitió nuevamente la carta mencionada en la consideración anterior, y copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-21359 del 21 de octubre de 2019, informó a **BIOINNCO S.A.S.** que, una vez se suscriba y perfeccione el respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, la Universidad de Antioquia podrá hacer la transferencia del recurso genético solicitada.

Que, verificada la información, **BIOINNCO S.A.S.** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados".

Que la investigadora Amanda Inés Mejía Gallón, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.481.038 de Armenia, es la responsable técnica del proyecto.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determino como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por BIOINNCO S.A.S. para el proyecto "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados"

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por **BIOINNCO S.A.S.**, para el proyecto "Producción de Biomasa a escala de biorreactor en medio sumergido, a partir de cepas de Basidiomicetes y desarrollo de dos productos derivados".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **BIOINNCO S.A.S.** para el proyecto "", en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos con expediente RGE 336.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **BIOINNCO S.A.S.**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a BIOINNCO S.A.S. realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto de admite, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación. Copia de la misma deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0336.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 NOV 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 336

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista 

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBS 

